



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 21 de septiembre de 2020, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante María Olivia Cruz de Villa y a las personas indeterminadas, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 30 de septiembre de 2020 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el consejo superior de la judicatura para su publicidad.
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, transcurrió así: los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, de octubre de 2020.
- Las personas emplazadas no se hicieron presentes a recibir la notificación.

Manizales, noviembre 25 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO: 170014003009-2020-00339-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda Verbal -Declaración de Pertenencia-promovida por **Lina Raquel Villa Cruz** en contra de **Constanza Elena Villa Cruz**, en calidad de heredera determinada de la causante María Olivia Cruz de Villa, contra Herederos Indeterminados de la misma causante y Personas Indeterminadas, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante María Olivia Cruz de Villa y a las personas indeterminadas, conforme al Decreto 806 de 2020.

En consecuencia el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de las personas emplazadas a la profesional del derecho Dra. **CINDY PAOLA SIERRA LOPEZ** quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual y se localiza en el correo electrónico sjuridicas3@gmail.com a quien se le comunicara la designación mediante oficio, conforme a la ley.



Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada identificada con la cedula de ciudadanía 1054918681, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Finalmente, advertido que no se han surtido en debida forma las diligencias de notificación personal de la señora Constanza Elena Villa Cruz, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal de notificar a la referida demandada, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP, esto es, dando por terminado el presente proceso declarativo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 146 de noviembre 26 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810f4bc711ad87adea0de0641931bbc6b767623d5633f9d8c823d4dd16118559**

Documento generado en 25/11/2020 09:41:17 a.m.